

URBANA: Casa en C/. Mallorca nº 36, al Barrio El Real de Melilla. Finca nº 1203 del Registro de la Propiedad de Melilla. Se compone de planta baja, primera, segunda tercera y cuarta. Tiene una superficie construida de 46 metros cuadrados en planta primera, 44 metros cuadrados en planta 2ª, 46 metros cuadrados en planta 3ª y 4 metros cuadrados en planta cuarta.

Linda: por la derecha entrando con finca en C/. Mallorca n.º 34; izquierda con finca C/. Mallorca nº 38 y fondo con finca en la C/. Pamplona nº 27 y 29: Referencia catastral 5236603WE0053N0001YP.

De conformidad con la estipulación decimotercera de la escritura de préstamo con garantía hipotecaria obrante en autos, se valora la finca que se saca a subasta en la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CONOCHENTA Y UN EUROS.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE (PLANTA NOVENA), EL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE A LAS NUEVE TREINTA HORAS.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 3015 0000 05 0081 04, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor

del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 1 de junio de 2009.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

#### JUZGADO CONTENCIOSO

#### ADMINISTRATIVO NÚM. 3

**1705.- DON ERNESTO RODRÍGUEZ MUNOZ,** Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. Doña MARÍA TRÁNISO GARCÍA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de MELILLA, y en el procedimiento de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA nº 5/09 tramitado en este Juzgado, a instancia de la CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre vivienda ruinosa, se ha dictado providencia que es del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ.- ILMA.SRA. D./Dña.MARÍA TRANSITO GARCÍA HERRERA.-En MELILLA, a diecisiete de junio de dos mil nueve.- Dada cuenta, con el anterior escrito recibido de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con la documentación que se acompaña, fórmese el correspondiente procedimiento ordinario que se registrara en los libros de su clase.-Dese traslado al Ministerio